SEÑOR PRESIDENTE.- Está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 41 minutos.)

-Tenemos el gusto de recibir al Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, señor Beltrame, y al Director Nacional de Ordenamiento Territorial, señor Chabalgoity.

Ya habíamos contado con la presencia de las mencionadas autoridades para el tratamiento de este proyecto de ley, donde se nos detalló y presentó algunas características del mismo. Como sabrán, el Congreso de Intendentes le ha realizado algunas objeciones importantes -que, a nuestro juicio, requieren de una inmediata resolución- y es por ello que los hemos invitado nuevamente a esta Comisión. Creemos que es importante para el curso del proyecto de ley que sigamos con su tratamiento.

SEÑOR MINISTRO.- Antes que nada, queremos agradecer a los señores Senadores por la invitación y por la posibilidad de generar una inmediata reflexión con relación a las expresiones de los invitados -y hasta de las propias dudas de los señores Senadores- contenidas en la versión taquigráfica que nos hicieran llegar el pasado viernes.

Hemos leído con mucha atención e interés la versión taquigráfica que nos han hecho llegar. A partir de la lectura de la misma y con la mochila cargada de contenidos por el tiempo que llevamos transitando este camino -son seis años de consideración de esta temática- hemos entendido pertinente separar las reflexiones en dos grandes bloques, a fin de comunicar mejor nuestra posición.

En primer lugar, planteamos la posibilidad de hacer un primer bloque sobre el alcance contextual y conceptual, con la intención de precisar algunos conceptos sustantivos sobre el tipo de instrumentos de ordenamiento referidos en la mencionada versión taquigráfica.

En segundo lugar, existe un segundo bloque que, a la luz del citado contexto, realiza un abordaje más temático de los contenidos, principalmente en cuanto a las dificultades que podrían surgir -expresadas por los invitados- de la implementación del proyecto de ley, ante una eventual aprobación del mismo.

Antes de comenzar con el primer bloque de intervención -que es el contextual- me gustaría leer una cita de una intervención, que dice así: «Más de quince años le llevó al Parlamento poderse poner de acuerdo y no se puso de acuerdo; hubo muchísima gente que no lo votó, hubo fracasos de varias Legislaturas. ¿Por qué le pasa eso al país? Porque en el territorio converge todo el conjunto de intereses que puede tener una sociedad y, naturalmente, en el territorio se expresan, conviven los conflictos, las diferencias de todo punto de vista que tiene la sociedad y no existe la ley perfecta». Esto nos lo dijo el señor Presidente de la República, Mujica, en agosto de 2013 en una instancia de reflexión acerca de los cinco años de la aprobación de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.

Obviamente que debemos hacer alguna reflexión en cuanto a lo que han significado estos cinco años. Como toda ley, esta admite ser perfectible y, de hecho, a lo largo del tiempo hemos ido introduciendo distintos ajustes que nos ha dictado la realidad. En ese sentido, a través de las rendiciones de cuentas y de leyes expresas hemos ido generando los instrumentos de adecuación.

De modo muy sintético se plantea que la materia en consideración podría ser abordada desde una directriz nacional de ordenamiento territorial, tanto como de una estrategia regional de ordenamiento territorial y se expresa que este último instrumento sería el más adecuado. Este es el planteo central que tomamos de lo que expresaron los invitados. Sin entrar a valorar la mejora de adecuación de uno u otro instrumento para legislar sobre la materia costera, sí queremos dejar lo más claro posible las importantes diferencias conceptuales y jurídicas que existen entre uno y otro, siempre en concordancia con lo que dispone la ley de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, que es la que los creó. Entendemos que estas diferencias deben quedar muy claras a la hora de optar por uno u otro instrumento, pues los resultados no van a ser los mismos. Corresponde entonces interrogarnos sobre qué es una directriz nacional de ordenamiento territorial. La respuesta está en la propia ley de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, pues dice que es el instrumento general de la política pública en la materia. En este caso -es decir, en la materia costera- hay que tener en cuenta todas las determinantes que establece el artículo 4º de dicha ley sobre las materias que son propias. Agreguemos que el artículo 9º establece que la directriz deberá, entre otros asuntos, establecer: «c) La formulación de criterios, lineamientos y orientaciones generales para los demás instrumentos de ordenamiento territorial, para las políticas sectoriales con incidencia territorial y para los proyectos de inversión pública con impacto en el territorio nacional.» Por su parte, el artículo 10 agrega: «El Poder Ejecutivo elaborará y someterá las Directrices Nacionales al Poder Legislativo para su aprobación, sin perjuicio de la iniciativa legislativa que a este corresponde. En el proceso de elaboración de las Directrices Nacionales se fomentará la participación directa de las entidades públicas con competencia relevante en la materia y de los Gobiernos Departamentales».

En síntesis, la directriz establece la política pública en la materia, genera lineamientos para otros instrumentos, se elabora con amplia participación del Poder Ejecutivo en el marco del comité nacional, en el que participan no sólo los integrantes del Poder Ejecutivo sino también los Gobiernos Departamentales a través de la representación del Congreso Nacional de Intendentes. Luego esto se somete a aprobación o no del Poder Legislativo.

Podemos interrogarnos si la materia costera es de tal importancia como para merecer que su uso y ocupación se establezca mediante un política pública en la materia. Nosotros, y todo el Poder Ejecutivo, afirmamos que sí, pues la historia del país más que sobra para justificarlo. Esto quería plantear en cuanto a las directrices.

Ahora bien, veamos qué son las estrategias regionales de ordenamiento territorial. En el artículo 12 y 13 de la ley de ordenamiento territorial se abordan estos puntos, estableciendo instrumentos de carácter estructural referidos al territorio nacional que, abarcando en todo o en parte áreas de dos o más departamentos que compartan problemas y oportunidades en materia de desarrollo y gestión territorial, precisan de coordinación supradepartamental para su óptima y eficaz planificación.

Serán elaboradas mediante un procedimiento de concertación formal entre el Gobierno nacional -representado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente- y los gobiernos involucrados. Deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Departamentales interesados. Por tanto, queda claro que ni establecen una política pública en la materia ni sus disposiciones tienen consideración parlamentaria.

En consecuencia, son instrumentos conceptual e instrumentalmente distintos y generan también distintos efectos. Ello es así, entre otras cosas, porque las estrategias regionales de ordenamiento territorial son de elaboración voluntaria y no obligatoria. Sin aprobación parlamentaria, no son ley nacional. Son instrumentos bien diferentes, pero no en contradicción sino, a nuestro juicio, en clara y absoluta complementación, tal como sucede en materia costera -que nos ocupa- donde la directriz costera -de aprobarse- ya cuenta con una estrategia regional de ordenamiento territorial complementaria que la precisa y desarrolla como son las estrategias regionales de ordenamiento territorial de la región Este de nuestro país.

Es válido aclarar que ni la directriz ni las estrategias regionales son de fácil elaboración. Ambas demandan fuertes esfuerzos de concertación, articulación, coordinación y cooperación entre toda la institucionalidad pública en todas las escalas, ya sea nacional, departamental y local.

Por ello, el Comité Nacional de Ordenamiento Territorial fue creado por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y allí se establece su rol. Desde ese ámbito salió este proyecto de ley, que fue remitido al Poder Ejecutivo y luego al Parlamento. Allí se establecen estrategias regionales, bajo la órbita del Poder Ejecutivo y no desde el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que integra y preside este Comité.

¡Y vaya si habrán tenido que negociar, articular, coordinar entre otras acciones los sucesivos Ministros! Me refiero al Ministro Colache, a la Ministra Muslera y, en el último tramo, a quien habla. Pero esto fuera una realidad con la consideración del Congreso de Intendentes como proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo a consideración hoy del Parlamento nacional.

Fue un largo y duro proceso, no exento de contradicciones y contrariedades, con sus consultas, su puesta de manifiesto por parte de la Comisión Asesora de Ordenamiento Territorial donde se recibieron varias observaciones -que luego fueron incorporadas- y se hicieron negociaciones hasta en los puntos y las comas, sin temor a exagerar.

Más allá de lo expresado, podría formular una pregunta, y es válido hacerla. ¿Por qué se optó por una directriz y no por una estrategia regional? Para nosotros la respuesta es clara porque la materia costera exige -viene exigiendo desde hace muchos años- la existencia de una política pública que la contenga, la promueva y la regule.

Ahora queremos dejar claro que nuestra anterior afirmación no significa, en absoluto, que el producto fáctico que ustedes tienen a consideración sea el único o el mejor. De ninguna manera nos acompaña el complejo de ser infalibles. Todo puede ser mejorable y sin duda esta propuesta lo es, máxime cuando lo que estamos transitando desde la aprobación de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible es el intento de un fuerte cambio cultural que supere las viejas y aún inerciales formas de gestionar el territorio bajo los preceptos de la discrecionalidad y la valorización de lo privado, dando paso a las modalidades de revalorización del rol del Estado como intérprete del interés general y la planificación como su instrumento principal.

Me parece importante destacar este aspecto porque, desde la aprobación de la ley a la fecha, en particular una buena cantidad de Intendentes que, en principio y a priori no se mostraban favorables a la aprobación y la aplicación de una norma en la materia, la han usado efectivamente como forma concreta de ordenar el territorio. Son múltiples los ejemplos que podemos citar de Intendentes, de distinto color político -por tipificarlos de alguna forma- que han hecho uso efectivo del instrumento de planificación para asegurar crecimientos ordenados en sus territorios.

Con respecto a los contenidos que se plantean, sin duda compartimos las expresiones sobre las dificultades que la aplicación y la gestión de normas de ordenamiento territorial generan, tanto a los organismos departamentales como a los nacionales.

Dada la complejidad de las materias, lo nuevo que se plantea para la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible demanda -y, sin duda, demandará a futuro- enormes esfuerzos de coordinación y articulación para alcanzar los objetivos propuestos. Creemos que hay que seguir profundizando los mecanismos de acuerdo y de diálogo previstos en la propia ley en un largo proceso de cambio -también cultural- para el conjunto de la sociedad.

Los problemas de contenido e implementación que señalan los expositores se podrían agrupar, básicamente, en dos grandes *ítems*. El primero, relativo a la precisión de conceptos y términos, así como a los procedimientos que utiliza el proyecto, podría resultar difícil al momento de implementar los nuevos instrumentos de ordenamiento territorial. Al respecto, consideramos que en una ley resulta difícil hacer estas precisiones, incluso, por el tipo de materia particular que se aborda, sobre la cual no tenemos mayores antecedentes en el país. En este punto, más allá de que para

nosotros tiene un nivel de definición aceptable y entendiendo que no para todos puede ser considerado de la misma manera, planteamos que la reglamentación del proyecto directriz es una buena oportunidad para que, en el ámbito plural de gobiernos con gran representación jerarquizada -como lo es el del Comité Nacional de Ordenamiento Territorial- se tramiten los ajustes de procedimientos y gestión que eviten o intenten mitigar las eventuales dificultades que puedan surgir en la gestión de la directriz. Si una primera reglamentación no fuera suficiente, es claro que es más sencillo modificar o ampliar un decreto que una ley, cuya modificación, a todas luces, resulta más dificultosa. Creo que ejemplos sobran para ilustrar este punto.

Por otro lado, y en correspondencia con lo anterior, debemos decir que en las exposiciones se observó una gran preocupación -incluso como una demanda concreta- por identificar ámbitos y procedimientos para resolver eventuales controversias por diferentes interpretaciones que se puedan dar entre las instituciones intervinientes. Al respecto, y compartiendo tal preocupación -como dijimos y reiteramos, como sociedad nos encontramos recorriendo un nuevo y complejo camino de planificación y ordenamiento ambiental del territorio con altos niveles de dificultad y, por qué no, de novedad- resulta natural que existan ámbitos como el que se demanda. Casualmente, el Comité Nacional de Ordenamiento Territorial, creado por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, es el organismo más idóneo y adecuado para la resolución de eventuales controversias o conflictos.

Vale señalar dos de los cometidos específicos que la ley le otorga: «a) Contribuir a la formulación de las Directrices Nacionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, así como los Programas Nacionales, y efectuar sus seguimientos; b) Pronunciarse sobre la correspondencia de los demás instrumentos de ordenamiento territorial a las Directrices Nacionales y dictaminar sobre la incidencia de ellos en los intereses nacionales».

En síntesis: comprendiendo y compartiendo las preocupaciones que manifestaron los expositores en la sesión anterior de esta Comisión, queremos concluir señalando la necesidad de que el país cuente con una política pública en materia costera. A eso apunta el proyecto de ley que está a consideración de los señores Senadores.

Al mismo tiempo, señalamos que a nuestro juicio -y esperamos que los señores Senadores lo compartan- las principales cuestiones se pueden encauzar de manera muy adecuada a través del proceso de reglamentación de la directriz y del Comité Nacional de Ordenamiento Territorial como ámbito donde dilucidar contradicciones o diferencias, como lo explicamos anteriormente.

Hasta aquí hemos mostrado un enfoque global y sistémico de lo que para nosotros fueron las principales cuestiones identificadas o planteadas, tanto por los señores Senadores como por los visitantes que concurrieron a la sesión anterior.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos al señor Ministro.

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- Agradezco la presencia de los invitados y la clarísima exposición del señor Ministro sobre el tema.

Quisiera referirme a una de las preguntas que figuran en la versión taquigráfica de la sesión en la que compareció el Congreso de Intendentes. Hay una preocupación sobre la posibilidad de que en el día de mañana la burocracia -por decirlo de alguna manera- o un funcionario pudiera no estar de acuerdo con que sean cien, ciento cincuenta, doscientos o seiscientos metros en algún ámbito especial. El señor Intendente señaló que eso podría llegar a «trancar» todo y se volvía una intención compartida por el Congreso de Intendentes -está claro que quienes nos visitaron tienen el mismo espíritu que animó a este proyecto de ley-; para prevenir esos conflictos nos plantearon la posibilidad de explorar un camino de solución de controversias. Solicito algún comentario al respecto.

SEÑOR MINISTRO.- Entendemos que ninguna ley es una vacuna para evitar todos los problemas que puedan plantearse y somos conscientes de que cuando uno pretende reglamentar el mundo se da cuenta de que es imposible porque la casuística se agota.

En el día de hoy, conversando con el Director Nacional de Ordenamiento Territorial, le explicaba que podemos tipificar un homicidio, pero no se nos ocurre hacerlo en función de si le tiraron uno, dos, tres, cuatro, cinco o seis balazos, en qué parte del cuerpo impactaron y en qué circunstancias sucedió el hecho. Es un homicidio. Por lo tanto, hay temas que necesariamente deben tener un marco conceptual general.

Es obvio que no podemos otorgar una vacuna para el tipo de situaciones que se plantean. Sí entendemos que quizás todavía no se han usado suficientemente estas instancias del Comité Nacional de Ordenamiento Territorial para dirimir posibles conflictos que se pueden dar. De hecho, algunas modificaciones que se introdujeron en la Ley de Presupuesto del año 2011 con vigencia a partir del 1º de enero de 2013 surgieron a partir de la conversación con los señores Intendentes y se fueron canalizando a través de la Comisión Nacional de Ordenamiento Territorial. Eso fue lo que generó la posibilidad de realizar los cambios que eran reclamados a partir de algo que se había definido, pero obviamente no estaba resuelto al cien por ciento; existía una intencionalidad, pero además habían sucedido hechos que a la hora de legislar no habían sido previstos.

Creemos que es un ámbito de gran participación con una amplia representación de distintos intereses y, de hecho, nosotros en este momento estamos propiciando una serie de asuntos que encuentran diferentes visiones en el territorio, como por ejemplo el tema de la actividad minera extractiva de canteras, tan común en los departamentos de San José y Canelones. A partir de ahí se generó un grupo de trabajo para ir encargándose del tema.

Lo mismo sucede con la superposición de proyectos en la zona oeste de Montevideo, donde hay distintas visiones, como la infraestructura del Gobierno Departamental, la de los Ministerios que tienen competencia con respecto a ese territorio y la realización de elementos que se dan ahí.

Creemos que ese ámbito -quizás aún no lo hemos usado lo suficiente- es el adecuado para desarrollar el despeje de desencuentros que se pueden dar.

SEÑOR CHABALGOITY.- Quiero complementar con ejemplos lo mencionado por el señor Ministro y reafirmar el papel del Comité Nacional de Ordenamiento Territorial.

En realidad, el Comité no es una Comisión integrada por delegados, sino por Ministros que pueden ser representados por los Subsecretarios o los Directores Generales de Secretaría de su Cartera; el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Presidente del Congreso de Intendentes, que puede ser representado por los Vicepresidentes. Por lo tanto, como Director Nacional, no puedo integrar ese Comité; apenas me corresponde ocuparme de la Secretaria técnica, es decir, tomar apuntes y llevar las actas. Quiere decir que es un ámbito jerarquizado de decisión política de gobiernos.

Al respecto, quiero agregar algunos ejemplos. Ahí se trataron algunos casos bastante complicados, como el del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Nueva Palmira; en alguna oportunidad se contó con la presencia del Intendente Zimmer y de varios Ministerios que planteaban ciertas situaciones -no digo de discrepancia- como la necesidad de articular la expansión de la ciudad y del puerto, el abordaje de los proyectos turísticos, así como el tratamiento del saneamiento y los programas de asentamientos irregulares que se estaban generando y resolviendo allí. Puedo mencionar también el caso del proyecto del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Eje Avenida Aparicio Saravia en Maldonado y Punta del Este -emblemático, según lo planteara la administración de ese departamento- que presentaba una serie de dificultades que se discutieron allí; por supuesto, contamos con la presencia del Intendente De los Santos y su equipo.

Con el Intendente José Luis Falero discutimos si el Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Ciudad del Plata será complejo costero. Las huellas de una gestión poco eficiente de la costa -hablamos a nivel histórico- generaron los problemas que todos los señores Senadores conocen y que se vuelven a repetir. Este tema fue tratado también a nivel del Comité. Estos mecanismos existen. Simplemente quería agregar algunos ejemplos concretos.

Puedo mencionar el propio ejemplo dado por el señor Ministro con respecto al departamento de Montevideo, en cuanto al desarrollo que va desde la regasificadora, el Puerto Punta de Sayago, el PAU 3, la Unidad Agroalimentaria, La Tablada y la zona de actividades logísticas en la Ruta 102, y las necesidades de infraestructura, sobre un territorio donde se asienta la población con mayores niveles de vulnerabilidad de todo el país. En este caso, hay que articular y coordinar.

Son temas que generan controversias y dificultades, pero el Comité -integrado por Ministros o Subsecretarios que quizás tengan más dificultades para reunirse, pero así lo establece la ley- resulta ser una buena posibilidad.

Por otra parte, hay muchos aspectos de procedimiento que es difícil que aparezcan en una ley y que permanezcan desde hoy y por siempre, porque tal como señalaba el Intendente Barrios, las cosas van cambiando, la propia naturaleza va cambiando y tenemos la experiencia de haber reglamentado estas cuestiones en conjunto.

Vale recordar que los dos primeros Decretos Reglamentarios, el Nº 221 y el Nº 400 del año 2009, que reglamentan parcialmente la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, fueron realizados en un debate junto con el grupo de ordenamiento territorial, que en aquel entonces estaba creado en la Comisión Sectorial de Descentralización que funciona a nivel de la Presidencia de la República y está integrada por seis Ministros y seis Intendentes. Allí se tramitan todos los temas del Fondo de Desarrollo del Interior. En aquel ámbito se había creado un grupo de ordenamiento, y ahí discutimos en torno a la reglamentación de la ley -justamente me tocó estar al frente de la Dirección en ese momento- con todas las Intendencias que participaban en esta Comisión Sectorial de Descentralización que, como saben, son seis y se van rotando. Estos son ejemplos de tratamiento de estas cuestiones y de ámbitos donde poder procesar una preocupación que -como bien dijo el señor Ministro- es real pero que -como bien dicen ellos- preexiste a la directriz. Por lo tanto, esas controversias no son producto de una directriz que aún no existe sino de un proceso de planificación y de ordenación del territorio que pretende trascender las viejas formas de funcionamiento: sectorial, fragmentado, discrecional y parcial, en el marco de una planificación de mirada más integral y abarcativa. Todo eso genera reacomodos, acostumbramientos, en fin, una nueva cultura, como bien señaló el señor Ministro. Eso es lo que está sucediendo ahora; ellos lo manifestaron, no es que vaya a ocurrir porque este proyecto de ley se apruebe.

Queremos reafirmar que el país necesita, a nuestro juicio, una política pública en materia costera, y eso solamente se puede desarrollar mediante un único instrumento que la ley le da de manera exclusiva al Poder Ejecutivo, con sanción parlamentaria, que son las directrices. No hay otro instrumento para eso. En este país, hasta esta ley, el Poder Ejecutivo nunca tuvo competencia expresa en materia de ordenación y planificación del territorio, por lo tanto, nunca contó con un instrumento. Por eso se generó una inercia, una tradición, una cultura de trabajo que, evidentemente, hacen que entendamos los dolores del reacomodo. Decimos que entendemos la situación porque vemos el esfuerzo que han hecho los Gobiernos Departamentales, y tanto lo vemos que la mitad del presupuesto que está vigente en la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial -votado por el propio Parlamento- está asignado exclusivamente a que colaboremos con los Gobiernos Departamentales. El artículo 82 de la ley nos mandata a eso.

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- Agradezco las respuestas que dieron a las preguntas que formulé. Ahora bien, teniendo en cuenta el escenario normativo de sanción de este proyecto de ley -que ya fue aprobado por la Cámara de Representantes- y la preocupación del Congreso de Intendentes -además de la necesidad de aprobarlo en esta Legislatura, de acuerdo con lo que se acaba de manifestar- una de las preocupaciones que había manifestado el Intendente Artigas Barrios referida al problema de la burocratización o de la indefinición, podría solucionarse con la intervención del Comité Nacional de Ordenamiento Territorial. Luego lo vamos a analizar pero en un escenario en que el proyecto de ley no sea modificado y quede tal como vino de la Cámara de Representantes, eso debería disponerse en la reglamentación. Voy a hacer otra pregunta, y quiero hilar fino aprovechando la visita de las autoridades del Ministerio. En los cometidos que están previstos para el Comité Nacional de Ordenamiento Territorial, en particular, no alcanzo a visualizar que esté el de participar concretamente en la definición de aquellas zonas de debida protección que establece el proyecto de ley y que deja a cargo de las Intendencias. La Intendencia es la que debe, de acuerdo con las características de cada zona, fijar los límites de protección costera. Si hubiera diferencias que requieran la intervención del Comité Nacional

de Ordenamiento Territorial, la misma debería figurar entre sus cometidos. Uno de ellos, que figura en el literal g) del artículo 76 es: «Entender en todo otro tema con incidencia relevante en el ordenamiento del territorio que le encomiende el Poder Ejecutivo». Eso requeriría que el Poder Ejecutivo, por la vía de la reglamentación, en forma muy forzada, dispusiera que uno de los cometidos es el de participar toda vez que haya contiendas en relación a esta preocupación que manifestaron los intendentes; estoy dibujando a mano alzada. No sé si esto está incluido dentro de los cometidos vigentes. Por eso me gustaría que ustedes, que tienen más experiencia en el tema, nos pudieran aclarar el asunto. Una de las formas de solucionar esto rápidamente sería que por intermedio de la reglamentación se pudiera generar un atributo al Comité Nacional de Ordenamiento Territorial para que dirima esas diferencias que planteaba como potenciales conflictos el Congreso de Intendentes.

SEÑOR CHABALGOITY.- La pregunta es clara y pertinente. Antes de responderla quisiera precisar el contexto en el cual, a nuestro entender, esta interrogante fue formulada. La directriz señala que los instrumentos de ordenamiento tendrán que hacer tal cosa, y también habla de los planes y de las políticas. Y muchas veces eso es sentido como un mandato. El tema es que eso no lo dice la directriz sino la ley. Por ejemplo, en el literal c) de su artículo 9º, señala que tiene que establecer lineamientos para que cumplan otros instrumentos, las políticas públicas y los proyectos sectoriales. Quiere decir que hay una coherencia a nivel nacional en lo que hace a una política pública que debe ser tenida en cuenta cuando se formulen los instrumentos de otra escala territorial inferior. De lo contrario nos puede pasar como en algunos temas en que cada gobierno departamental interpreta de distinto modo, por ejemplo, cómo manejamos el subsuelo. Por eso el literal b) del artículo 76, dice: «Pronunciarse sobre la correspondencia de los demás instrumentos de ordenamiento territorial» -todos los instrumentos- «a las Directrices Nacionales y dictaminar sobre la incidencia de ellos en los intereses nacionales». Disculpen si soy un poco desordenado, pero el artículo 3º de la ley dice algo que a nuestro juicio es muy importante, en tanto señala que en el territorio existe concurrencia de competencias y conflictos de intereses que se resuelven a través de los instrumentos de ordenamiento territorial que promueven y regulan la forma de usar, ocupar y transformar el territorio. Si esos instrumentos están en contradicción de una Directriz Nacional -que es una ley- ya le corresponde intervenir al Comité. Digo esto sin perjuicio de lo que plantea el señor Senador, que no discuto porque no soy abogado. Entendemos -y es lo que ha sucedido- que el Comité se pronuncia sobre la correspondencia si hay un plan definido por un gobierno departamental.

Obviamente que cuando se pone el ejemplo de delimitar un componente, estamos hablando de una línea y no es a eso a que se refiere, sino al instrumento de ordenamiento. No nos estamos refiriendo a un punto o a una coma, sino al concepto del instrumento; la intervención del Intendente Barrios es clarísima. Ese puede ser solicitado. Es decir que el Comité se pronuncie sobre la correspondencia que este plan que está planteado tiene con la directriz que, eventualmente se apruebe, del espacio costero. Ahora, si se va a pronunciar el Comité, es un asunto que, obviamente, podamos plantear acá. Como bien decía el señor Ministro se hizo un uso escaso de esto, porque todavía estamos transitando desde algo no planificado hacia un intento de planificar, y no va a ser sencillo. El señor Senador sabe mejor que quien habla que los cambios no son sencillos. No sé si con esto respondí a su pregunta.

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- Fue muy claro, como también lo es que por los dos literales, tanto el b) como el g), el Poder Ejecutivo, por vía de la reglamentación, en caso de que este proyecto se convierta en ley, puede brindar un elemento de seguridad para las preocupaciones que había manifestado el Congreso de Intendentes.

SEÑOR MINISTRO.- El literal g) sería por mandato del Poder Ejecutivo, pero el literal b), en realidad, ya está contenido, tiene la competencia. Para aclarar algo que hoy decía, quiero señalar que el Comité podrá requerir la integración temporal de otros Ministros o Intendentes cuando sus asuntos a tratar refieran a las competencias de estos; ahí es donde está la salvedad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Nos parece que con la exposición de los representantes del Ministerio precisando lo que implica una Directriz General de Ordenamiento Territorial según la normativa, así como también el ámbito institucional del Comité Nacional de Ordenamiento Territorial que nos acercaría a lo que podríamos llamar solución de controversias, y lo que planteó el señor Senador López Goldaracena acerca de las posibilidades de la reglamentación conjunta, podemos ir acercándonos a la aprobación del proyecto de ley.

SEÑOR MINISTRO.- Si me permite, señor Presidente, quiero insistir con el rango distinto de los dos instrumentos. En nuestro concepto eso es clave y por eso nuestro interés, en el buen sentido, de invitarlos a tratar de aprobar en esta Legislatura un elemento que es fundamental desde el punto de vista del camino trazado. Consideramos que es muy difícil que se aprueben las Directrices nacionales de Ordenamiento Territorial en esta Legislatura. Planteamos esto, no por disponer del tiempo de los demás, pero tenemos el mismo problema con respecto al tiempo que nos va quedando en cada una de las acciones.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos al señor Ministro y al Director Nacional de Ordenamiento Territorial por la información brindada.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 17 y 26 minutos.)